



**BANDO**  
**SEMANA SANTA**  
**MEDIDAS ESPECIALES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**  
**Y AMPLIACION HORARIOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA**

Con motivo de la cercana celebración de la Semana Santa, y con el objetivo de regular el ejercicio de las actividades relacionadas con la hostelería, atender a su fuerte demanda en estas fechas, compatibilizarla con las especiales circunstancias de ocupación y afluencia de público en nuestras calles, así como de salvaguardar la estética ambiental que merece tal evento, dispongo:

1.- La autorización excepcional de veladores durante Semana Santa se ajustará a lo regulado en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores, que puede consultarse en la web municipal, [www.jerez.es](http://www.jerez.es). **Hasta el 25 de febrero** y preferentemente en el Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructura, Vivienda, Suelo y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se admitirá la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida en dicha Ordenanza.

Asimismo, al amparo de lo previsto por el Art. 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en Andalucía en relación con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se establece como límite horario de cierre para las terrazas de veladores debidamente autorizadas las 2.00 h.

2.- No se autorizará la venta al público en establecimientos que de manera provisional y durante la Semana Santa pretendan desarrollar la actividad de venta de bebidas y alimentos.

3.- No se autorizará la venta directa a la vía pública desde los huecos de los locales, abiertos eventualmente a modo de barras o mostradores.

4.- Desde el domingo 24 de marzo hasta el domingo 31 de marzo, las calles y plazas afectadas por el paso de procesiones deberán quedar libres de andamios, contenedores y cualquier otro tipo de ocupación relacionado con la construcción, así como de todos aquellos rótulos, banderolas, toldos, etc., que obstaculicen el paso de procesiones. Aquellos andamios de especial envergadura o complejidad podrán mantenerse siempre que queden debidamente adecentados y asegurados. Los viales sujetos a instalación de palcos, sillas o cualquier otro elemento relacionado con la celebración, deberán quedar libres cuando lo requiera el proceso de instalación.

5.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 4 de la Orden de 25 de marzo de 2002, se faculta a los establecimientos de hostelería denominados como BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y BAR CON MÚSICA, amplíen su horario de cierre 2.00 horas más sobre los horarios generales establecidos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jerez de la Frontera, a 16 de enero de 2013

LA ALCALDESA,